

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 15 de febrero de 2024 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. **Dentro del terminó hubo silencio.**

Así mismo, se informa que de la consulta realizada en el micro sitio del Banco Agrario, no se halló depósito judicial alguno constituido o asociado para el presente proceso (20120050900) o al número de identificación del extremo demandado (41909601).

Armenia Q., 04 de abril de 2024.

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 630014003006-2012-00509-00

Por encontrarla ajustada a la ley, el juzgado aprueba la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante (A.016), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

Resumen a la fecha:

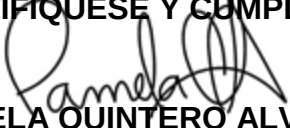
Concepto	Valor
Capital	\$ 250.000,00
Total, Intereses liquidación aprobada en A.005	\$ 626.948,99



Intereses liquidación A.006	\$ 59.731,02
Intereses liquidación A.013	\$ 86.156,99
Intereses liquidación A.016	\$ 78.567,01
TOTAL	\$ 1.101.404,01

En consecuencia, se aprueba la liquidación del crédito presentada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAMELA QUINTERO ALVAREZ
JUEZ.

(Estado Nro.49 del 05 de abril de 2024)

JSMZ (Carpeta 6)

Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4a77de2939167bd7cedc133cc29e8f5f3a6e6929a19cf264c42cde71dd1a19f**

Documento generado en 04/04/2024 11:24:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>